

CALLE 3 No 8-29, Barrio Centro, Santander de Quilichao, Cauca.

Teléfono: 8292402

Celular: 3126774900

Correo: J01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santander de Quilichao, Cauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: Sucesión Intestada

Radicación: 2019-00214-00

En escrito adiado a folio 65, el abogado y heredero ORLANDO CABEZAS ORTIZ, manifiesta que por error mecanográfico existe equivocación en la dirección del señor NELSON CABEZAS ORTIZ, siendo la correcta "Transversal 2 No 1C-140 apartamento 302 torre 7 del Conjunto Residencial Danubio ubicado en el barrio Nápoles de la ciudad Santiago de Cali-Valle del Cauca", esto para que se realicen las diligencias de notificación a la indicada dirección.

Sobre lo anterior se le ha de indicar al memorialista que entre los deberes de las partes y sus apoderados se encuentra la de realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, así lo dispone el numeral 5º del art. 78 del C. G. del P., que acompasa con el art. 291 y 292 ibídem, como puede observarlo del auto que data del 9 de enero de 2020, fecha para la cual el canon 291 estaba vigente.

Por otra parte, ha de recordarse al abogado que debe cumplir con el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso como se decretó en la providencia mencionada; además, que ante la solicitud de emplazamiento únicamente a través del TYBA como lo solicitó

el profesional le fue dada respuesta en auto del 27 de julio de este año notificado por estado electrónico el 28 de julio de 2020.

La citación del señor **NELSON CABEZAS ORTIZ**, debe sujetarse a lo previsto en los Arts 1289, 1290 del C.C en concordancia con los Arts. 490 parágrafo 3º, 492 del C.G.P.; en consecuencia, con el fin de que el proceso tome el impulso respectivo, si bien, la citación corresponde confeccionarla al accionante, se realizará por el despacho, pero el envío corresponde asumirlo al interesado. Así mismo se prestará cooperación con la confección del emplazamiento para que realicen la publicación como se ordenó en el auto de apertura de la sucesión.

Amén de lo anterior, se requerirá al heredero NELSON CABEZAS ORTIZ, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, toda vez que la calidad de asignatario se encuentra acreditada en el expediente, si notificado personalmente o por aviso de la apertura de este proceso de sucesión no comparece se presumirá que repudia la herencia según lo previsto en el art. 1290 del C.C., salvo que demuestre que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente.

Por último, como la situación de emergencia económica, social, sanitaria que atraviesa el país impide que los usuarios de la justicia se acerquen a las instalaciones físicas a revisar sus procesos, se le remitirá al abogado copia de las actuaciones para que esté atento sobre las actuaciones por realizar y etapas siguientes.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**.

1.- NOTIFICAR al asignatario NELSON CABEZAS ORTIZ, personal y en su defecto por aviso, para que en el término de veinte (20) días prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, atendiendo lo previsto en los Arts. 1289, 1290 del C.C y el art. 492 del C.G.P. **HACERLE** saber que, si notificado personalmente o por aviso de la apertura de este proceso de sucesión no comparece se presumirá que repudia la herencia según lo previsto en el art. 1290 del C.C., salvo que demuestre que con anterioridad la

habían aceptado expresa o tácitamente. **LIBRAR por secretaria la citación pertinente.**

2.- **LIBRAR el emplazamiento** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, ordenado en el auto que dio apertura a la sucesión para que sea publicado por el accionante. Verificada la publicación procédase al Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al Art. 108 del CGP.

3.- **REMITIR al demandante el emplazamiento y citación o notificación al asignatario NELSON CABEZAS ORTIZ**, para que publique el primero y la segunda la haga llegar al lugar de destino. Remita el interesado la página del diario y la constancia de envío de la citación o notificación.

4.- **CUMPLA la parte accionante** con la publicación del emplazamiento como fue ordenado en el auto genitor del proceso y con las cargas que le corresponde asumir en este proceso.

5.- **REMITASE por correo electrónico** al abogado copia de las actuaciones para que esté atento sobre las actuaciones por realizar y etapas siguientes.

6.- Notificar por estado electrónico este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
GOVERNOR GENERAL DE LA REPUBLICA

31 AGO. 2020

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

HOY

058 - electrónico

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

SECRETARIO(A)

ABOGADO

FIRMA: